

Distr.
GENERAL

CRC/C/3/Add.27
28 de marzo de 1994

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
CON ARREGLO AL ARTICULO 44 DE LA CONVENCION

Informes iniciales que los Estados partes debían presentar en 1992

Adición

SANTA SEDE

[2 de marzo de 1994]

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 3	3
I. AFIRMACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LAS ENSEÑANZAS DE LA SANTA SEDE	4 - 17	3
A. Dignidad del niño	4	3
B. La Iglesia sitúa los derechos y el bienestar del niño en el contexto de la familia	5 - 6	4
C. El derecho a la vida	7 - 8	5
D. El derecho a la educación	9 - 10	6
E. El derecho a la libertad de religión	11	7
F. La Santa Sede y la Convención	12 - 16	7
G. Intervenciones de la Santa Sede en favor de la Convención	17	10

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. ACTIVIDADES DE LA SANTA SEDE PARA EL BIENESTAR DEL NIÑO	18 - 43	10
A. Estructuras de la Santa Sede y de la Iglesia relativas al niño	19 - 23	11
B. Aplicación de la Convención	24 - 43	13
III. ACTIVIDADES DEL CONSEJO PONTIFICIO PARA LA FAMILIA CON MIRAS A LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO	44 - 59	17
A. Reunión sobre los Derechos del Niño celebrada en Roma del 18 al 20 de junio de 1992	45 - 46	17
B. Reunión internacional sobre la explotación sexual de los niños mediante la prostitución y la pornografía, celebrada en Bangkok, Tailandia, del 9 al 11 de septiembre de 1992	47 - 50	17
C. Reunión internacional sobre la familia y el trabajo infantil (Manila, del 1º al 4 de julio de 1993)	51 - 53	18
D. Reunión de expertos sobre el abuso de drogas en relación con los niños (Roma, 20 a 22 de junio de 1991)	54 - 56	19
E. Reunión sobre la regulación natural de la fecundidad (Roma, 9 a 11 de diciembre de 1992)	57 - 59	19
IV. CONCLUSION	60 - 61	20
LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS*		22

* Disponibles previa consulta con el Centro de Derechos Humanos.

INTRODUCCION

1. La Santa Sede desea señalar la atención del Comité de los Derechos del Niño su naturaleza especial en la comunidad internacional. La Santa Sede, en su calidad de órgano supremo de gobierno de la Iglesia católica está reconocida, en su soberanía, como sujeto de derecho internacional. Sin embargo, se distingue por su índole particular de orden esencialmente religioso y moral de alcance universal. Asimismo, su jurisdicción sobre un territorio, conocido por el nombre de Estado del Vaticano, tiene por única función ser el fundamento de su autonomía y por único objetivo garantizar el libre ejercicio de su misión espiritual. Responde a las mismas razones la presencia de la Santa Sede en las organizaciones internacionales, comenzando por las Naciones Unidas, y su adhesión a los instrumentos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño que el Vaticano fue uno de los primeros en ratificar.

2. Conviene recordar, en relación con ello, las palabras del Papa Juan Pablo II, pronunciadas en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 2 de octubre de 1979, sobre el vínculo entre la Santa Sede y las Naciones Unidas: "Este vínculo, que la Santa Sede tiene en gran estima, encuentra su razón de ser en la soberanía de que goza desde hace siglos la Santa Sede; soberanía que por su ámbito territorial está circunscrita al pequeño Estado de la Ciudad del Vaticano, pero que está motivada por la exigencia que tiene el Papado de ejercer con plena libertad su misión y, por lo que se refiere a cualquier interlocutor suyo, gobierno u organismo internacional, de tratar con él independientemente de otras soberanías. Ciertamente la naturaleza y los fines de la misión espiritual propia de la Santa Sede y de la Iglesia católica hacen que su participación en las tareas y en las actividades de la ONU se distinga profundamente de la de los Estados en cuanto comunidades en sentido político-temporal".

3. Por estos motivos el informe presentado por la Santa Sede no puede tener la estructura típica que determinó el Comité de los Derechos del Niño en el documento CRC/C/5, de 30 de octubre de 1991. Sin embargo, el presente informe procura seguir las orientaciones generales, en especial en su tercera parte.

I. AFIRMACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LAS ENSEÑANZAS DE LA SANTA SEDE

A. Dignidad del niño (artículo 3 de la Convención)

4. La Santa Sede y la Iglesia católica han afirmado invariablemente la importancia que atribuyen al reconocimiento de la dignidad propia del niño, en su calidad de persona humana, que es la fuente de sus derechos y de los deberes de la sociedad para con él. Dos textos pueden ilustrar este tema:

"En la familia, comunidad de personas, debe reservarse una atención especialísima a un niño, desarrollando una profunda estima por su dignidad personal, así como un gran respeto y un generoso servicio a sus derechos.

Ello es aplicable a todo niño, pero adquiere una urgencia singular cuando el niño es pequeño y necesita de todo, está enfermo, delicado de salud o discapacitado.

Procurando y teniendo un cuidado tierno y profundo para cada niño que viene a este mundo, la Iglesia cumple una misión fundamental. En efecto, está llamada a revelar y a proponer en la historia el ejemplo del mandamiento de Cristo, que ha querido poner al niño en el centro del Reino de Dios: "Dejad que los niños vengan a mí, ... que de ellos es el Reino de los Cielos" (exhortación apostólica "Familiaris Consortio" del Papa Juan Pablo II, 22 de noviembre de 1981, N° 26, que figura en el anexo 1).

"Deseo... expresar el gozo que para cada uno de nosotros constituyen los niños, primavera de la vida, anticipo de la historia futura de cada una de las patrias terrestres actuales. Ningún país del mundo, ningún sistema político puede pensar en el propio futuro de modo diverso si no es a través de la imagen de estas nuevas generaciones que tomarán de sus padres el múltiple patrimonio de los valores, de los deberes, de las aspiraciones de la nación a la que pertenecen, junto con el de toda la familia humana. La solicitud por el niño, incluso antes de su nacimiento, desde el primer momento de su concepción y, a continuación, en los años de la infancia y de la juventud, es la verificación primera y fundamental de la relación del hombre con el hombre. Y por esto, ¿qué más se podría desear a cada nación y a toda la humanidad, a todos los niños del mundo sino un futuro mejor en el que el respeto de los derechos del hombre llegue a ser una realidad, en las dimensiones del año 2000 que se acerca?" (Discurso pronunciado por el Papa Juan Pablo II ante la Asamblea General de las Naciones Unidas el 2 de octubre de 1979.)

B. La Iglesia sitúa los derechos y el bienestar del niño en el contexto de la familia

(párrafos 5 y 6 del preámbulo y artículos 5, 9, 10, 11, 16, 18.1 y 2, 19, 20, 21, 25, 27.4, 39 de la Convención)

5. Como explica la exhortación apostólica "Familiaris Consortio", la Iglesia considera que los derechos del niño no pueden considerarse fuera del contexto de la familia, célula primera y esencial de la sociedad. Por ello la protección de los derechos del niño sólo alcanza su plena eficacia cuando el sistema jurídico de los Estados y el de la comunidad internacional respeta cabalmente la familia y sus derechos.

6. A fin de que la familia pueda desempeñar plenamente su función en la sociedad, especialmente en favor de los niños, el Sínodo de los Obispos, reunido en Roma en 1980 para tratar el tema de "la función de la familia cristiana en el mundo moderno", pidió al Papa que promulgara una "Carta de los derechos de la familia". Esta Carta, de 22 de octubre de 1983 (anexo 2), afirma en su preámbulo A: "Los derechos de la persona, aunque expresados en cuanto derechos del individuo, tienen una dimensión fundamentalmente social que halla su expresión innata y vital en la familia"; y en el preámbulo D: "La familia, sociedad natural, existe antes que el Estado o cualquier otra comunidad y posee unos derechos propios que son inalienables". El Preámbulo F

dice, además, que "la familia es el lugar donde se encuentran diferentes generaciones y donde se ayudan mutuamente a crecer en sabiduría humana y a armonizar los derechos individuales con las demás exigencias de la vida social".

C. El derecho a la vida
(párrafo 7 del preámbulo; artículos 6, 23, 24, 26 y
párrafos 1 a 3 del artículo 27 de la Convención)

7. Las enseñanzas de la Iglesia sobre el derecho a la vida son bien conocidas y han sido constantes en la historia: "La vida humana es sagrada; desde su comienzo requiere la acción creadora de Dios" (Encíclica Mater et Magistra del Papa Juan XXIII, de 15 de mayo de 1961, tercera parte). "El sujeto de derecho es el ser humano en cualquier momento de su desarrollo, desde su concepción hasta su muerte natural, en estado de salud o de enfermedad, de perfección física o de discapacidad, de riqueza o de miseria" (exhortación apostólica "Christifideles Laici" de 30 de diciembre de 1988, N° 38).

8. El artículo 4 de la "Carta de los Derechos de la Familia" aclara las diversas dimensiones del derecho a la vida en relación con el niño:

"La vida humana debe ser respetada y protegida absolutamente desde el momento de la concepción.

- a) El aborto es una directa violación del derecho fundamental a la vida del ser humano.
- b) El respeto por la dignidad del ser humano excluye toda manipulación experimental o explotación del embrión humano.
- c) Toda intervención sobre el patrimonio genético de la persona humana que no esté orientada a corregir las anomalías constituye una violación del derecho a la integridad física y es contraria al bien de la familia.
- d) Los niños tanto antes como después del nacimiento tienen derecho a una especial protección y asistencia, al igual que sus madres durante la gestación y durante un período razonable después del alumbramiento.
- e) Todos los niños nacidos dentro o fuera del matrimonio gozan del mismo derecho a la protección social para el desarrollo integral de su persona.
- f) Los huérfanos y los niños privados de la asistencia de sus padres y tutores deben gozar de una protección especial por parte de la sociedad. En lo referente a la tutela o adopción, el Estado debe promulgar una legislación que facilite a las familias idóneas acoger a niños que tengan necesidad de cuidado temporal o permanente y que, por otra parte, respete los derechos naturales de los padres.

- g) Los niños discapacitados tienen derecho a encontrar en el hogar y en la escuela un ambiente conveniente para su desarrollo humano."

D. El derecho a la educación
(artículos 28, 29 y 31 de la Convención)

9. La concepción que de la educación tiene la Iglesia católica se expone en numerosos documentos de la Santa Sede, donde se señala que la educación no puede decidirse a priori e imponerse a los niños, sino que debe construirse sobre una realidad que el niño posee de modo propio, fruto de sus características personales específicas, inclinaciones y potencialidades. Cabe citar a este respecto la Declaración sobre la Educación Cristiana del Concilio Vaticano II, de 28 de octubre de 1965:

"Todos los hombres de cualquier raza, condición y edad, puesto que están dotados de la dignidad de la persona, tienen derecho inalienable a una educación que responda a su vocación propia y sea conforme con el carácter propio, la diferencia de sexo, la cultura y las tradiciones patrias, y que, al propio tiempo, esté abierta a la asociación fraterna con los demás pueblos para fomentar la verdadera unidad y la paz en la Tierra. La verdadera educación aspira a la formación de la persona humana en orden a su fin último y al bien de los grupos a los que pertenece y al servicio de los cuales ejercerá su actividad tan pronto como llegue a adulto." (Nº 1)

10. El artículo 5 de la "Carta de los Derechos de la Familia" afirma que corresponde a los padres el derecho original, primero e inalienable de educar a sus hijos. Este artículo desarrolla las diferentes dimensiones de este derecho y deber de los padres:

a) Los padres tienen el derecho de educar a sus hijos según sus convicciones morales y religiosas, teniendo presentes las tradiciones culturales de la familia que favorezcan el bien y la dignidad del niño; ellos deben recibir también de la sociedad la ayuda y asistencia necesarias para cumplir adecuadamente su función educadora.

b) Los padres tienen el derecho de elegir libremente las escuelas u otros medios necesarios para educar a sus hijos según sus convicciones. Las autoridades públicas deben velar por que las subvenciones estatales se repartan de tal manera que los padres sean verdaderamente libres para ejercer ese derecho, sin tener que soportar cargas injustas. Los padres no deben soportar, directa o indirectamente, cargas suplementarias que impidan o limiten injustamente el ejercicio de esta libertad.

c) Los padres tienen derecho a que sus hijos no sean obligados a seguir cursos que no estén en consonancia con sus convicciones morales y religiosas. En particular, la educación sexual -que es un derecho básico de los padres- debe ser impartida invariablemente bajo su atenta guía, tanto en el hogar como en los centros educativos elegidos y controlados por ellos.

d) Los derechos de los padres son violados cuando el Estado impone un sistema obligatorio de educación del que se excluye toda formación religiosa.

e) El derecho primario de los padres a educar a sus hijos debe ser tenido en cuenta en todas las formas de colaboración entre padres, maestros y autoridades escolares, y particularmente en las formas de participación encaminadas a dar a los ciudadanos voz y voto en el funcionamiento de las escuelas y en la formulación y aplicación de la política educativa.

f) La familia tiene el derecho de esperar que los medios de comunicación social sean instrumentos positivos para la construcción de la sociedad y respalden los valores fundamentales de la familia. A su vez, ésta tiene derecho a ser protegida adecuadamente, en particular por lo que respecta a sus miembros más jóvenes, de los efectos negativos y los abusos de los medios de comunicación."

E. El derecho a la libertad de religión
(artículos 14 y 15 de la Convención)

11. La doctrina de la Iglesia sobre la libertad de religión fue proclamada en la "Declaración sobre la Libertad Religiosa", aprobada por el Concilio Vaticano II el 7 de diciembre de 1965. En ella se afirma que "el derecho a la libertad religiosa está fundado en la dignidad misma de la persona humana, tal como se conoce por la palabra de Dios revelada y por la misma razón natural. Este derecho de la persona humana a la libertad religiosa se debe reconocer en el ordenamiento jurídico de la sociedad de forma que se convierta en un derecho civil" (Nº 2). "Esta libertad está en la base de todas las libertades" y "es condición y fundamento de la verdadera dignidad de la persona humana" (Nº 13). "Su violación es una injusticia radical que menoscaba lo que es auténticamente humano" (Nº 14). Esta libertad concierne de modo natural tanto a los niños como a los adultos, pero en los niños la función de los padres ocupa un lugar central, puesto que "a éstos corresponde el derecho de determinar, conforme a su propia convicción religiosa, la forma de educación religiosa que se ha de dar a sus hijos" (Nº 5). Así pues, "el poder civil tiene que reconocer el derecho de los padres a elegir con verdadera libertad las escuelas u otros medios de educación, sin que por esta libertad de elección se les pueda imponer directa o indirectamente cargas injustas. Por otra parte se violan los derechos de los padres si se obliga a los hijos a frecuentar cursos escolares que no se corresponden con las convicciones religiosas de los padres, o si se impone un sistema único de educación del que se excluya totalmente la formación religiosa" (Nº 5).

F. La Santa Sede y la Convención

12. La Santa Sede ha participado en los esfuerzos de la comunidad internacional por definir mejor los derechos del niño y, antes de adherirse a la Convención sobre los Derechos del Niño el 20 de abril de 1990, participó activamente en los trabajos preparatorios con miras a la elaboración de ese instrumento.

13. Su Eminencia monseñor Renato Martino, Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas, dijo en una conferencia de prensa, con motivo del depósito del instrumento de adhesión en Nueva York: "La Santa Sede ha apreciado los esfuerzos largos y difíciles que condujeron a la Convención sobre los Derechos del Niño y ha tomado nota de la contribución positiva que este documento puede aportar a los numerosos aspectos del bienestar del niño. El texto de la Convención constituye, sin embargo, el fundamento mínimo para poder llegar a un acuerdo y, por lo tanto, presenta aspectos respecto de los cuales las partes no manifiestan una satisfacción completa (...) A fin de evitar más retrasos en este largo proceso, y habida cuenta de que el texto aprobado contribuirá a salvaguardar los derechos del niño, la Santa Sede aprobó, aunque con algunas reservas, el texto final" (L'Osservatore Romano, edición semanal en francés, N° 20, 15 de mayo de 1990, pág. 4).

14. Esa es la razón de que la Santa Sede acompañara, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Convención, su adhesión con una declaración y tres reservas.

15. La declaración tiende a reafirmar una posición sostenida a lo largo del proceso de elaboración de la Convención, según la cual "la Convención representa una promulgación de principios anteriormente adoptados por las Naciones Unidas y, una vez que tenga efectividad como instrumento codificado, salvaguardará los derechos del niño tanto antes como después del nacimiento, como se afirma expresamente en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 (resolución 1386 (XIV) de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1959) y se reafirma en el noveno párrafo del preámbulo de la Convención" (ibid.). Además, "la Santa Sede, al adherirse a esta Convención, no se propone prescindir en modo alguno de su misión específica, que es de orden moral y religioso" (ibid.).

16. El sentido de las reservas que figuran a continuación puede comprenderse fácilmente a la luz de lo expuesto anteriormente:

- a) Reserva a): "La Santa Sede, conforme a lo dispuesto en el artículo 51, se adhiere a la Convención sobre los Derechos del Niño con las reservas siguientes: a) entiende que la frase "la educación y servicios en materia de planificación de la familia" se refiere solamente a aquellos métodos de planificación de la familia que considera moralmente aceptables, es decir, los métodos naturales de planificación de la familia". La posición de la Santa Sede con respecto a "la educación y servicios en materia de planificación de la familia" (apartado f) del párrafo 2 del artículo 24) se guía por la concepción que la Iglesia católica tiene de la transmisión de la vida humana, tal como se expone en la Encíclica Humanae Vitae (1968) y en la exhortación apostólica Familiaris Consortio (1981). La Iglesia recomienda una planificación responsable de la dimensión de la familia, cuando los padres adoptan decisiones sobre la procreación por motivos justos y utilizan métodos de regulación natural de la fecundidad. La Iglesia desea además que la educación pueda transmitir este punto de vista y se opone a la contracepción, la esterilización y el aborto.

- b) Reserva b): "[La Santa Sede] interpreta los artículos de la Convención de manera que permita salvaguardar los derechos primordiales e inalienables de los padres, en particular los derechos que conciernen a la educación (arts. 13 y 28), la religión (art. 14), la asociación con otros (art. 15) y la intimidad (art. 16)". Es evidente que los derechos de los niños han de ser protegidos cuando se demuestre que se han cometido abusos en el seno de la familia. Sin embargo, en circunstancias normales las autoridades civiles no deben intervenir habida cuenta de los "derechos primordiales e inalienables de los padres", en especial en todo lo relativo a la educación, la religión, la asociación con otras personas y la vida privada:
- i) Algunos padres se muestran preocupados porque los artículos 13 y 28 de la Convención, relativos a la educación, no protegen adecuadamente los derechos de los padres frente al control del Estado, a pesar de las precisiones aportadas en el párrafo 2 del artículo 29. Se trata en particular de la preocupación que experimentan los padres que quieren educar a sus hijos según su propia religión, en escuelas religiosas o en el hogar;
 - ii) Algunos padres están preocupados por los efectos que pueda tener la aplicación del artículo 14 sobre la religión; del artículo 15 sobre la asociación con otras personas, y del artículo 16 sobre la vida privada. Ello podría suponer en algunos casos que el niño tendría derecho a adoptar ciertas opciones que podrían ser contrarias a su propio interés y a la integridad de la vida familiar y sus valores. Hay que evitar que los artículos 14, 15 y 16 se utilicen para que los niños puedan ingresar en algunos cultos religiosos, asociarse con personas corrompidas y emprender el camino del vicio; dichos artículos deben interpretarse a la luz de los derechos y deberes de los padres y de la familia. Esta interpretación es conforme a la dada por el Comité de Derechos Humanos en su "Comentario General N° 22 (48)" sobre el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR/C/21/Rev.1/Add.4).
 - iii) Es preciso realizar un estudio serio del problema de la aplicación de determinados artículos de la Convención en algunas situaciones sociales y políticas. Es cierto que se han incorporado a la Convención salvaguardias de los derechos de los padres y de la familia, pero conviene explicarlas y esclarecerlas a fin de garantizar los derechos y el bienestar del niño, sin que ello redunde en detrimento del derecho de los padres y del bienestar de la familia.
- c) Reserva c): Se refiere a la aplicación de la Convención en el contexto particular del Estado de la Ciudad del Vaticano: "[La Santa Sede] considera que la aplicación de la Convención ha de ser de hecho compatible con la naturaleza particular del Estado de la Ciudad del Vaticano y las fuentes de su derecho objetivo (artículo 1 de la Ley

de 7 de junio de 1929, N° 11) y, habida cuenta de su limitada extensión, con su legislación en materia de nacionalidad, acceso y residencia".

G. Intervenciones de la Santa Sede en favor de la Convención

17. La Santa Sede ha intervenido en diversas ocasiones para defender y promover la Convención sobre los Derechos del Niño. Conviene citar especialmente las posiciones más específicas adoptadas por ella:

- a) Mensaje del Papa Juan Pablo II con ocasión de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, de 29 de septiembre de 1990 (anexo 3).
- b) Alocución pronunciada por el Papa Juan Pablo II durante la clausura de la Conferencia Internacional sobre el Niño, organizada por el Consejo Pontificio para la Pastoral de los Servicios de Salud, el 20 de noviembre de 1993 (anexo 4). En dicha ocasión el Papa se pronunció solemnemente en favor de la ratificación universal de la Convención.
- c) Mensaje dirigido el 1° de enero de 1994 por el Papa Juan Pablo II a la Jornada Mundial de la Paz: "De la familia nace la paz de la familia humana" (anexo 5).
- d) Intervención de Su Eminencia el cardenal Agostino Casaroli, representante de la Santa Sede en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, el 30 de septiembre de 1990 (anexo 6).
- e) Intervención de Su Eminencia el cardenal Alfonso López Trujillo, Presidente del Consejo Pontificio para la Familia, ante el Primer Congreso Mundial sobre la Familia y los Derechos del Niño, celebrado en Sydney del 4 al 9 de julio de 1993 (anexo 7).
- f) Su Eminencia monseñor Renato Martino, Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas, se ha manifestado repetidamente sobre la Convención, en especial durante la Reunión sobre los Derechos del Niño, organizada por el Consejo Pontificio para la Familia en Roma del 18 al 20 de junio de 1992 (anexo 8).

Esas intervenciones ponen de manifiesto la importancia que la Iglesia atribuye a la promoción de la Convención como medio de respetar mejor los derechos proclamados en ella. Las intervenciones insisten de modo más especial en el derecho a la vida y el papel de la familia.

II. ACTIVIDADES DE LA SANTA SEDE PARA EL BIENESTAR DEL NIÑO

18. La acción de la Iglesia en favor del niño representa un elemento constante de la historia de la humanidad. Al adaptarse a las circunstancias de cada época, la Iglesia ha tratado de dar respuesta a las necesidades religiosas, espirituales, morales, culturales y materiales de la infancia. No es posible

hacer un recuento exhaustivo de esas actividades, realizadas por personas deseosas de imitar la predilección especial de Jesucristo por los niños. Aún hoy, la Santa Sede alienta y apoya una amplísima red de instituciones dedicadas al bienestar del niño.

A. Estructuras de la Santa Sede y de la Iglesia
relativas al niño

19. Es importante señalar ante todo las intervenciones personales del Papa con motivo de encuentros, viajes pastorales, audiencias, etc. Además, el Papa habitualmente confía la tarea de coordinar y orientar la acción de la Iglesia en favor de la infancia a organismos de la Santa Sede tales como:

- a) El Consejo Pontificio para la Familia, presidido por el cardenal Alfonso López Trujillo, se encarga de todas las cuestiones relacionadas con el niño.
- b) La Congregación para la Educación Católica, dirigida por el cardenal Pio Laghi, se ocupa de las cuestiones de la educación.
- c) El Consejo Pontificio para los Laicos, dirigido por el cardenal Eduardo Pironio, se ocupa de las relaciones con las Organizaciones Internacionales Católicas (OIC), algunas de las cuales se dedican exclusivamente al niño.
- d) El Consejo Pontificio para la Pastoral de los Servicios Sanitarios, presidido por el cardenal Fiorenzo Angelini, se interesa por las cuestiones de la salud. La salud de la infancia es una de sus preocupaciones principales, como lo demuestra el tema escogido para su VIII Conferencia Anual, organizada en noviembre de 1993: "El niño es el futuro de la sociedad". La problemática de la infancia fue tratada en ella en sus distintos aspectos: médico, paramédico, de asistencia pastoral y sociosanitario, sin descuidar sus corolarios a los niveles filosófico, antropológico, jurídico, moral y religioso. Dado que las "actas" de la Conferencia aún no han sido publicadas, se puede consultar la lista de intervenciones y de sus autores, entre los que figuran insignes especialistas, varios premios Nobel y los Directores Generales de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (anexo 9).

20. La Obra Pontificia de la Infancia Misionera, fundada hace 150 años, tiene por objeto reunir a los niños católicos para que ayuden a los niños pobres del mundo entero, sin distinción de raza, religión o sexo. Esta organización mundial es única en la medida en que moviliza a los niños para que ellos mismos ayuden a otros niños. Millones de niños católicos toman así conciencia de las necesidades de sus hermanos y hermanas menos afortunados, pero también les ofrecen una ayuda concreta. Así, en 1991, permitieron, gracias a una colecta de 13.210.000 dólares de los EE.UU., ejecutar proyectos para la supervivencia, protección y desarrollo de otros niños. Esta Obra Pontificia fue objeto de una distinción por parte de la UNESCO en mayo de 1993, con motivo del Día Internacional de la Alfabetización (anexo 10).

21. Organizaciones católicas internacionales que se dedican exclusivamente al servicio del niño:

- a) Cabe mencionar en particular la Oficina Internacional Católica de la Infancia, con sede en Ginebra, entidad consultiva ante el Consejo Económico y Social y el UNICEF. Como lo indica el informe trienal 1990-1992 (anexo 11), la Oficina Internacional promueve múltiples iniciativas (asistencia, formación, investigación y desarrollo, comunicaciones para ayudar a los niños, sobre todo los más desfavorecidos). Conviene señalar que la Oficina ha realizado un gran esfuerzo de sensibilización ante los organismos internacionales y nacionales, sobre todo para promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- b) El Movimiento Internacional de Apostolado de los Niños (MIDADEN), con sede en París, entidad consultiva ante el Consejo Económico y Social, el UNICEF y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), fue creado hace 30 años con el objeto de coordinar los numerosos movimientos de evangelización de los niños existentes en el mundo. Su objetivo es apoyar la formación, el desarrollo humano y la fe cristiana de todos los niños.

22. Entre las distintas instancias de la estructura de la Iglesia católica que se movilizan y organizan para subvenir a las necesidades de los niños cabe citar las siguientes:

- a) Las conferencias episcopales están reunidas a nivel regional, lo que les permite coordinar algunas de sus actividades en el plano de un continente específico. En general, cuentan con un sector especializado para la infancia. Ese es el caso, por ejemplo, del departamento "Infancia y Juventud" del CELAM (Consejo Episcopal Latinoamericano), que ha lanzado últimamente un programa de "Pastoral de la Infancia", destinado a América Latina (anexo 12).
- b) Las conferencias episcopales, que coordinan la acción de la Iglesia a nivel de un país cuentan con departamentos y comisiones episcopales que se ocupan de los niños. Trabajan junto con los movimientos de evangelización y enseñanza religiosa, asistencia sanitaria y educación, así como con los órganos de la prensa infantil católica. Esta acción plural, que se lleva a cabo a nivel de cada diócesis y de cada parroquia, moviliza a millares de profesionales y voluntarios. Cabe mencionar, en particular, las numerosas congregaciones religiosas que se especializan en un sector determinado de la asistencia y la promoción de los niños y jóvenes: educación, salud, niños discapacitados, etc.

23. Esta acción de la Santa Sede y de la Iglesia en favor del niño aporta una contribución al respeto y la realización de los derechos del niño, tal como han sido definidos en la Convención. Para poner de manifiesto esta acción, el presente informe seguirá las orientaciones adoptadas por el Comité de los Derechos del Niño en el documento CRC/C/5.

B. Aplicación de la Convención

Principios generales

24. En sus enseñanzas y su acción, la Iglesia insiste en la dignidad inherente al niño, de la que dimana el derecho absoluto a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, a la no discriminación y al respeto. Esos principios se exponen claramente en los documentos pontificios ya mencionados y sirven de orientación a los programas ejecutados por las organizaciones católicas. Huelga señalar la acción de la Santa Sede en favor de la vida, desde la concepción. Se puede decir que numerosos movimientos infantiles tienen por objeto un desarrollo integral que no haga caso omiso de las dimensiones religiosa, espiritual y moral, y la aplicación de sus derechos. Ello puede ser ilustrado por las orientaciones que sirven de base al MIDADEN: a) el niño es una persona; b) el niño es capaz de actuar, transformar, evangelizar; c) la pedagogía y metodología del movimiento deben ser elaboradas a partir de estas capacidades propias de los niños.

25. El método utilizado por la Obra Pontificia de la Infancia Misionera se basa en la convicción de que los propios niños deben participar en su propio desarrollo y poner en práctica la solidaridad con los demás.

La familia

26. El presente informe ya ha puesto de manifiesto la importancia que la Iglesia concede a la familia y al vínculo existente entre los derechos del niño y los de la familia. De ahí que su acción esté orientada hacia la defensa y la promoción de la familia y de sus valores. Ello se aplica en particular a la preparación para el matrimonio que se imparte a los jóvenes. Además, para suplir las deficiencias familiares, la Iglesia ha creado numerosas instituciones para que los niños puedan encontrar el medio familiar necesario para su desarrollo integral.

27. También conviene recordar que los derechos y las libertades civiles de los niños, enunciados en la Convención, no pueden ser considerados separadamente de la familia. Este aspecto fue recordado por el cardenal Angelo Sodano, Secretario de Estado, en su mensaje dirigido al Foro Mundial de organizaciones no gubernamentales para lanzar el Año Internacional de la Familia, sobre la cuestión de "promover la familia en bien del individuo y de la sociedad" (La Valette, Malta, 28 de noviembre a 2 de diciembre de 1993, anexo 13).

Salud y bienestar

28. No es posible ilustrar en todo su alcance la acción de la Iglesia en favor de la salud de los niños, sobre todo habida cuenta de que existe una red de 21.757 instituciones sanitarias, especialmente en los países en desarrollo, con el fin de contribuir a los esfuerzos de los Estados en esta esfera. En 5.000 hospitales y 14.000 ambulatorios la Iglesia ofrece una atención especial a los niños y a las madres.

29. Durante la VII Conferencia Internacional del Consejo Pontificio para la Pastoral de los Servicios Sanitarios, dedicada a la cuestión de "las personas discapacitadas en la sociedad", el cardenal Edouard Gagnon pronunció una conferencia muy bien documentada sobre la función y presencia de la Iglesia en relación con la familia y el niño discapacitado (anexo 14). Son muchas las instituciones que se dedican a los niños discapacitados, física y mentalmente.

30. Cabe mencionar diversas iniciativas adoptadas en los últimos años por la Santa Sede, directamente o en cooperación con organismos católicos, para ayudar a los niños víctimas del accidente nuclear de Chernobyl. Varios centenares de ellos fueron acogidos en hospitales de la Santa Sede en Italia y, por iniciativa de organizaciones católicas caritativas, varios millares fueron recibidos por familias en Europa.

31. El cuidado de los niños víctimas del SIDA se ha vuelto una prioridad en numerosos hospitales católicos. Por ejemplo, el Hospital "Nsambya" de Kampala, Uganda, ha emprendido un vasto proyecto de investigación médica en favor de los niños y las madres afectados por el virus HIV. Este proyecto se financia con contribuciones de Norteamérica por conducto de la "Path to Peace Foundation".

Educación

32. Se puede afirmar que el conjunto de las actividades de la Iglesia está orientado hacia la educación de la persona del niño, concebida en todas sus dimensiones. La Iglesia considera, en efecto, que su propia labor de formación religiosa aporta una contribución esencial a una educación auténtica de los niños. Las instituciones de la Iglesia (escuelas, centros de catequesis, diversos movimientos, centros de preparación para el matrimonio, etc.) quieren impartir una educación que se adapte a las necesidades reales del niño en las diferentes etapas de su desarrollo físico, intelectual y moral. Esas instituciones se esfuerzan por aplicar métodos de educación adaptados que desarrollen en particular el sentido de la responsabilidad del niño.

33. La tarea educativa corresponde, en primer lugar, a la familia, a la que la Iglesia respalda y asiste en esta tarea.

34. Cabe señalar la existencia de numerosos centros de formación y de 160.898 escuelas católicas, que, al 1º de enero de 1991, acogían a 40.975.865 alumnos (véanse los datos estadísticos detallados en el anexo 15). Estas instituciones se hallan bajo la responsabilidad de los obispos, y a menudo son confiadas a congregaciones religiosas.

35. Así pues, son muy numerosas las congregaciones religiosas, masculinas y femeninas, que se dedican, con carácter prioritario, a la educación. Las más conocidas de ellas son los salesianos y las salesianas, los jesuitas, los hermanos maristas, etc. Cabe mencionar a título de ejemplo los Hermanos de las Escuelas Cristianas, que fueron recibidos por el Papa el 14 de mayo de 1993 con motivo de su Capítulo General. Siete mil ochocientos hermanos, miembros de esta congregación, están al servicio de 850.000 jóvenes

en 82 países. La congregación recibió en 1990 el Premio Noma, otorgado por la UNESCO, con motivo del Día Internacional de la Alfabetización (véase "Bulletin de l'Institut des Frères des Ecoles Chrésiennes", junio de 1991, sobre la alfabetización, y abril de 1993, sobre los hermanos de las escuelas cristianas en Africa, anexo 16).

36. La Iglesia también realiza un esfuerzo considerable en la esfera de la educación y formación no estructurada en el marco de las parroquias y los movimientos de niños y jóvenes, sobre todo mediante actividades recreativas y culturales. Además, cerca de 10.000 centros especializados en la educación o la reeducación de niños funcionan bajo los auspicios de la Iglesia.

Medidas especiales de protección de la infancia

37. La Santa Sede, los obispos y las organizaciones católicas se movilizan para afrontar situaciones particulares especialmente graves e inquietantes que afectan a los niños:

38. Los niños explotados sexualmente. En un discurso pronunciado ante el Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial del Turismo, el Papa Juan Pablo II declaró:

"Debo hacerme eco de las palabras de algunos obispos de Asia que han manifestado su horror ante las prácticas degradantes del turismo sexual. Jóvenes, chicos y chicas son arrastrados a esta industria, que los trata como simples objetos. Con ustedes, oigo la voz de millares de niños que son objeto de abusos y están privados de su dignidad física y moral. Ellos nos piden que les garanticemos la protección que le es debida en virtud de los instrumentos internacionales y que requiere la conciencia humana."

39. El Consejo Pontificio para la Familia organizó en Bangkok, del 9 al 11 de septiembre de 1992, una reunión de expertos sobre la prostitución con utilización de niños. Esta reunión permitió analizar la situación en lo referente a la explotación sexual de menores, en particular en Asia y América Latina, así como las numerosas iniciativas que adoptan las iglesias de esos países para socorrer a esos menores. En particular, cabe señalar la participación de la Iglesia en la campaña internacional contra el turismo sexual, realizada por ECPAT (End Child Prostitution in Asian Tourism). La Oficina Internacional Católica de la Infancia también ha elaborado, en colaboración con Caritas Internationalis, un programa mundial sobre la explotación sexual de los niños ("Children at risk, child victims of sexual exploitation and children with AIDS", anexo 17).

40. Los niños de la calle. Es oportuno mencionar también las numerosas iniciativas adoptadas por las iglesias locales, con el estímulo de la Santa Sede y el apoyo de organizaciones internacionales católicas tales como la Oficina Internacional Católica de la Infancia o Caritas Internationalis, para socorrer a los niños de la calle. En el volumen Les enfants de la rue, problèmes ou personnes, publicado por la Oficina Internacional en 1992, el autor recogió numerosas experiencias por las que pasaron los niños de la calle

durante más de un decenio (anexo 18). Entre las múltiples experiencias locales de asistencia a esos niños, se pueden citar, a título de ejemplo, las del padre François Lefort en Mauritania, las de la Undugu Society of Kenya, fundada en 1973 por el padre Arnold Grol, la obra realizada desde 1972 por las Religiosas Adoradoras de Colombia para hacer frente al desafío de la marginalización de las jóvenes en su país, las del Centro de la Fuente de Vida en Pattaya (Tailandia), inaugurado en 1988 por las hermanas del Buen Pastor para ayudar a los niños explotados sexualmente a emprender otra forma de vida, y las del centro "Nanban", creado en Madurai, al sur de la India, por los Hermanos de la Congregación de San Juan Bautista de la Salle, para los niños de la calle y los niños que trabajan. El movimiento "Le Nid" dispone de equipos de intervención dentro del marco del proyecto ICAR (Intervención-Contacto con los Adolescentes de la Calle) (anexo 19).

41. Los niños que se ven obligados a trabajar. La Reunión Internacional sobre la Familia y el Trabajo Infantil, celebrada del 1º al 4 de julio de 1993 en Manila (Filipinas) por el Consejo Pontificio para la Familia, permitió analizar la situación del trabajo infantil y la respuesta dada por la Iglesia en diferentes partes del mundo (anexo 20). En Manila, el padre Pierre Tritz, S.J., fundó en 1974 la Educational Research and Development Assistance (ERDA) Foundation con el fin de ayudar a los niños rechazados por la escuela a obtener una formación profesional (anexo 21).

42. La Iglesia también presta atención particular a los niños toxicómanos, detenidos y refugiados.

43. Los niños y la guerra. La Santa Sede y las iglesias locales están particularmente preocupadas por la situación de los niños, que son las primeras víctimas de los conflictos armados, de los niños mutilados, desplazados y refugiados y de los niños huérfanos y los que son utilizados como soldados. Esta cuestión fue abordada por el Papa y los obispos a propósito de los conflictos en la antigua Yugoslavia y en diversos países de Africa (Liberia). Cabe mencionar las iniciativas adoptadas en favor de esos niños (orfelinatos, escuelas especiales para la reintegración de los niños-soldados, etc.). De sus misiones a través del mundo, el cardenal Roger Etchegaray, Presidente de los Consejos Pontificios "Cor Unum" y "Justicia y Paz", ha traído testimonios escalofriantes a este respecto, de los que habló durante la Conferencia Internacional sobre la Infancia el 18 de noviembre de 1993. Acerca de los niños alistados por la fuerza en los ejércitos en conflicto, el cardenal dijo:

"En virtud de los principios enunciados en el artículo 38 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, ningún niño menor de 15 años debe participar en las hostilidades... Se trata de una forma particularmente odiosa de servidumbre. Estos niños son sometidos con frecuencia a tratos crueles o a ritos salvajes que tienden a endurecerlos para el combate. Pienso en un país que no dudaba en utilizar a los niños enviándolos a saltar en los campos de minas para abrir así el camino a los soldados, a los que servían de precursores..." (anexo 22).

III. ACTIVIDADES DEL CONSEJO PONTIFICIO PARA LA FAMILIA
CON MIRAS A LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

44. Habida cuenta de que la Santa Sede estima que los derechos del niño son inseparables de los derechos de la familia, es el Consejo Pontificio para la Familia el que se ocupa más directamente de la cuestión relativa a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Esa es la razón de que el Presidente de este Consejo, Su Eminencia el cardenal Alfonso López Trujillo, haya organizado, a partir de 1991, cinco reuniones internacionales de expertos para tratar problemas particulares relacionados con el respeto de los derechos del niño.

A. Reunión sobre los Derechos del Niño celebrada en Roma del 18 al 20 de junio de 1992

45. Bajo la Presidencia del cardenal López Trujillo, quien, tras dar lectura a un mensaje del Papa Juan Pablo II (anexo 23), recordó la importancia de la solidez de la familia para la protección de los niños, se examinaron temas introducidos por seis oradores, a saber: el lugar central del niño en la doctrina social de la Iglesia; la acción de la Oficina Internacional Católica de la Infancia en el contexto del mundo contemporáneo; la historia de los derechos del niño desde la antigüedad y el papel desempeñado por la Iglesia; los aspectos jurídicos de los derechos del niño en Europa y los problemas específicos que la visión cristiana encuentra en relación con el derecho positivo moderno respecto a la definición del niño, en particular por lo que respecta a la afirmación del derecho a la vida desde la concepción y a la definición de la familia; la evangelización y la infancia; el historial de la Convención sobre los Derechos del Niño y la contribución de la Santa Sede (Su Eminencia monseñor Renato Martino); la situación de los niños en el Brasil y en Austria.

46. Las actas de esta reunión serán publicadas y enviadas a las conferencias episcopales nacionales y a los organismos encargados de la protección del niño y la promoción de sus derechos.

B. Reunión internacional sobre la explotación sexual de los niños mediante la prostitución y la pornografía, celebrada en Bangkok, Tailandia, del 9 al 11 de septiembre de 1992

47. Entre las numerosas organizaciones y personas interesadas en estos problemas que participaron en la reunión, cabe citar las siguientes: el Consejo Pontificio para la Pastoral de los Migrantes y Personas Desplazadas, la Obra Pontificia de la Infancia Misionera, el UNICEF, las Naciones Unidas (Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico), ECPAT, la RAAP (Alianza Religiosa contra la Pornografía), el proyecto CARITAS (Toronto), la PROVIVE (Venezuela), la PROVIDA (México), representantes de Alemania, la India, Indonesia, Filipinas, Singapur, España, Tailandia, etc.

48. Bajo la Presidencia del cardenal López Trujillo, los oradores expusieron la situación existente en los distintos países, las iniciativas para combatir

el fenómeno, la acción pastoral ya realizada y lo que podría lograrse a este respecto. Su Eminencia monseñor Renato Martino hizo una exposición sobre la prostitución de los niños en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño.

49. Entre los diversos problemas que llamaron la atención de los participantes figuran los siguientes: el turismo sexual, que degrada la industria del turismo y constituye una explotación de los niños del Tercer Mundo por los países desarrollados; las organizaciones de pedófilos (a este respecto se podría fijar en el artículo 34 de la Convención la edad de consentimiento conforme a lo dispuesto en la definición del niño que figura en el artículo 1 y se deberían adoptar medidas para evitar que personas corruptas hagan uso indebido de las disposiciones de los artículos 15 y 16 relativos al derecho de los niños a la asociación y a la vida privada); la pornografía con utilización de niños (el Consejo Pontificio para la Familia trabaja sobre esta cuestión junto con la asociación ecuménica Alianza Religiosa contra la Pornografía (RAAP)); los efectos de la pornografía sobre los niños (la corrupción de los niños va desde la pornografía hasta el abuso de los medios de comunicación, en particular por las películas que presentan escenas de sexo explícito y de violencia, en violación del artículo 34 de la Convención).

50. Se adoptó una Declaración final, con el objeto de dar amplia difusión a dicha reunión. Tras haber definido la índole y las características de esta "forma contemporánea de esclavitud", la declaración formula varias orientaciones destinadas a quienes desean luchar contra este flagelo. La Declaración concluye con estas palabras:

"La explotación sexual de los niños es un crimen grave contra la verdad y contra la persona humana. Cada persona es imagen de Dios, hijo de Dios. Cada vida es un don precioso de Dios. En cada rostro resplandece la gran dignidad de la persona humana. A los niños, los miembros más vulnerables de la sociedad, hay que garantizarles el disfrute de todos los derechos inherentes a la persona humana. Hay que amarlos, protegerlos y respetarlos de modo especial. Todo abuso contra la dignidad es un crimen contra la humanidad y contra el futuro de la familia humana. Los niños del mundo atrapados en la prostitución, la pornografía y la explotación sexual imploran nuestra ayuda. El Señor convoca su pueblo a la acción. Mediante deliberaciones, resoluciones y acción concertada, prometemos responder." (Anexo 24.)

C. Reunión internacional sobre la familia y el trabajo infantil
(Manila, del 1º al 4 de julio de 1993)

51. Asistieron a esta reunión expertos y miembros de organismos nacionales que se ocupan de este problema específico, entre ellos representantes del UNICEF, la OIT, la Oficina Internacional Católica de la Infancia, el MIDADEN, el Movimiento Mundial de Trabajadores Cristianos, etc.

52. Bajo la Presidencia del cardenal López Trujillo, se celebraron debates en torno a las intervenciones sobre el trabajo infantil en el contexto de la situación económica mundial, sobre el trabajo infantil y la legislación social

y sobre la acción desarrollada por la OIT para abolir el trabajo infantil, así como a partir de informes sobre el trabajo infantil en cada continente.

53. Se aprobó una Declaración final en la que, tras una descripción de la situación, se proponen líneas de acción para la reducción progresiva del trabajo infantil. En la Declaración se hace un llamamiento a los Estados y a las organizaciones internacionales para que los niños sean liberados de esta injusticia y se hace hincapié en el hecho de que el problema no será resuelto si no es abordado al nivel mismo de la familia, a la que hay que dotar de los medios suficientes para vivir (anexo 25).

D. Reunión de expertos sobre el abuso de drogas en relación con los niños (Roma, 20 a 22 de junio de 1991)

54. Bajo la Presidencia del cardenal López Trujillo, expertos y representantes de organizaciones católicas dedicadas a la labor de rehabilitación de toxicómanos examinaron el fenómeno del abuso de drogas y sus consecuencias para la persona, la familia y la sociedad.

55. Los participantes consideraron que las raíces del problema tienen que ver con los derechos y el bienestar del niño. La causa principal de los abusos de drogas residen en las carencias de la educación familiar, que impiden que el niño llegue a una madurez que le permita entrar en relación consigo mismo, con Dios, con sus allegados y su medio.

56. Las conclusiones de estas deliberaciones, así como las orientaciones susceptibles de ayudar a resolver este problema, fueron reunidas por el Consejo Pontificio para la Familia en el volumen De la desesperación a la esperanza - Familia y toxicodependencia (anexo 26).

E. Reunión sobre la regulación natural de la fecundidad (Roma, 9 a 11 de diciembre de 1992)

57. El bienestar del niño fue uno de los temas principales de esta reunión, que estudió el desarrollo reciente de los métodos de regulación natural de la fecundidad. La OMS estuvo representada por el Dr. Earl Wilson (Grupo especial de trabajo sobre métodos de regulación natural de la fecundidad, Programa Especial de Investigaciones, Desarrollo y Formación de Investigadores sobre Reproducción Humana).

58. En la Declaración Final, los participantes afirmaron que los métodos naturales promueven una actitud positiva hacia el niño y ayudan a mantener el respeto por la vida humana en todas las etapas de su desarrollo (anexo 27).

59. En el curso de esta reunión se abordaron diversas cuestiones relacionadas con el bienestar del niño, en particular:

- a) La salud y los derechos humanos. Los participantes afirmaron que la salud de las madres y los niños se ve favorecida por un espaciamiento natural de los nacimientos, que no perjudica ni a la madre ni al niño. Observaron que algunos medios y sustancias anticonceptivos

puede perjudicar al niño al afectar a la salud de la mujer o incluso amenazar su vida. Los adolescentes también están en peligro y sus derechos son violados cuando se les suministran anticonceptivos sin consentimiento y sin información sobre sus verdaderos efectos y sus efectos secundarios.

- b) La lactancia. Los participantes abogaron por la lactancia en bien de la familia, del niño y de la madre y como medio de espaciar los nacimientos, y alentaron una acción de los poderes públicos para que las mujeres puedan dar de mamar a sus hijos. Los expertos destacaron el valor nutritivo de la lactancia, en consonancia con el apartado e) del párrafo 2 del artículo 24 de la Convención.
- c) Los problemas morales. Los niños pueden sufrir cuando su moralidad y la moralidad de su familia se ven afectadas por una mentalidad anticonceptiva y por métodos que pueden conducir a la promiscuidad y a la explotación sexual. A su vez, éstos contribuyen a favorecer las enfermedades transmitidas sexualmente y el embarazo de las adolescentes. Así pues, hay que tener presente que el respeto de la dimensión moral es un aspecto esencial del interés superior del niño (art. 3) o del bienestar del niño (art. 36).
- d) Las clínicas para el control de la natalidad. Un obstáculo serio para la protección de los derechos del niño (y de sus padres) son las clínicas que promueven en forma indiscriminada la contracepción y dan acceso al aborto, sobre todo cuando están ubicadas cerca de los lugares en que los niños trabajan o estudian.
- e) La educación sexual desvinculada del aprendizaje de los valores. Sin la transmisión de valores, la educación sexual corre el riesgo de introducir a los niños en una actividad sexual prematura e irresponsable. Además, la información sexual de esa clase viola los derechos de los padres. El Papa Juan Pablo II ha manifestado su inquietud ante esta cuestión en la exhortación apostólica Familiaris Consortio (Nº 37).

IV. CONCLUSION

60. En su mensaje dirigido a la Cumbre Mundial en favor de la Infancia el 22 de septiembre de 1990, el Papa Juan Pablo II declaró:

"La pronta adhesión de la Santa Sede a la Convención sobre los Derechos del Niño... concuerda con la tradición bimilenaria de servicio de la Iglesia católica en favor de los necesitados material o espiritualmente, en particular de los miembros más débiles de la familia humana, entre los cuales los niños han sido siempre objeto de una atención especial. En el Niño de Belén los cristianos contemplan la unicidad, la dignidad y el anhelo de amor de cada niño. En el ejemplo y la enseñanza de su Fundador, la Iglesia persigue el mandato de dedicar un cuidado especial a las necesidades de los niños; además, en la visión cristiana,

nuestro modo de tratar a los niños viene a ser como una medida de nuestra fidelidad a Dios mismo."

61. Es por ello que la Iglesia anhela crear un medio que favorezca el desarrollo integral del niño y la realización de sus derechos, de modo que las necesidades psicosociales, culturales, morales, espirituales y religiosas del niño sean tenidas en cuenta, así como sus necesidades intelectuales y físicas. Pero aún más profundamente la Iglesia aspira a que el propio niño sea considerado y amado por lo que es, según su dignidad inherente, que lo hace sujeto de esos derechos.

LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS

- Anexo 1: Exhortación apostólica Familiaris consortio, 22 de noviembre de 1981.
- Anexo 2: Carta de los Derechos de la Familia, 22 de octubre de 1983.
- Anexo 3: Mensaje dirigido por el Papa Juan Pablo II a la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, 29 de septiembre de 1990 (L'Osservatore Romano en español, N° 41, 14 de octubre de 1990).
- Anexo 4: Discurso del Papa Juan Pablo II ante la VIII Conferencia Internacional sobre el Niño, organizada por el Consejo Pontificio para la Pastoral de los Servicios Sanitarios, 20 de noviembre de 1993 (L'Osservatore Romano en español, N° 48, 26 de noviembre de 1993).
- Anexo 5: Mensaje dirigido por Su Santidad Juan Pablo II a la Jornada Mundial de la Paz, 1° de enero de 1994, "De la familia nace la paz de la familia humana".
- Anexo 6: Intervención de Su Eminencia el cardenal Agostino Casaroli, Secretario de Estado, representante de la Santa Sede ante la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, 30 de septiembre de 1990 (L'Osservatore Romano en francés, N° 41, 9 de octubre de 1990).
- Anexo 7: Intervención pronunciada por Su Eminencia el cardenal Alfonso López Trujillo, Presidente del Consejo Pontificio para la Familia, ante el Primer Congreso Mundial sobre la Familia y los Derechos del Niño, celebrado en Sydney del 4 al 9 de julio de 1993 (L'Osservatore Romano en francés, N° 30, 27 de julio de 1993).
- Anexo 8: Intervención de Su Eminencia monseñor Renato Martino, Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas, acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño durante la Reunión sobre los Derechos del Niño, organizada por el Consejo Pontificio para la Familia en Roma del 18 al 20 de junio de 1992.
- Anexo 9: Programa de la VIII Conferencia Internacional Puer natus est nobis, el niño es el futuro de la sociedad, organizada por el Consejo Pontificio para la Pastoral de los Servicios Sanitarios, 18 a 20 de noviembre de 1993.
- Anexo 10: Obra Pontificia de la Infancia Misionera "L'Enfance missionnaire, une organisation au service de l'alphabetisation des enfants du monde depuis 150 ans", exposición ante la UNESCO en 1993.
- Anexo 11: Informe trienal 1990-1992 de la Oficina Internacional Católica de la Infancia.

- Anexo 12: Pastoral de la Infancia, Consejo Episcopal Latinoamericano, CELAM, Bogotá, febrero de 1993.
- Anexo 13: Mensaje dirigido por Su Eminencia el cardenal Angelo Sodano, Secretario de Estado, al Foro Mundial de organizaciones no gubernamentales para lanzar el Año Internacional de la Familia, sobre el tema de "promover la familia en bien del individuo y de la sociedad", La Valette, Malta, 28 de noviembre a 2 de diciembre de 1993 (L'Osservatore Romano, 2 de diciembre de 1993).
- Anexo 14: Intervención de Su Eminencia el cardenal Edouard Gagnon ante la VII Conferencia Internacional organizada en noviembre de 1992 por el Consejo Pontificio para la Pastoral de los Servicios Sanitarios: "Presencia y función de la Iglesia en relación con la familia y el niño discapacitado" (Dolentium Hominum, N° 22, año VIII, 1993, N° 1, págs. 136 a 139).
- Anexo 15: Algunos datos estadísticos sobre las escuelas católicas en el mundo.
- Anexo 16: "Alphabetisation et promotion de la culture", Bulletin de L'Institut des Frères des Ecoles Chrésiennes, N° 234, junio de 1991 y "Les Frères des Ecoles Chrésiennes en Afrique", N° 238, abril de 1993.
- Anexo 17: "Children at risk - Children victims of sexual exploitation and children with AIDS", Informe de una reunión de reflexión organizada por la Oficina Internacional Católica de la Infancia y Caritas Internationalis, Bangkok, 21 a 23 de noviembre de 1992.
- Anexo 18: Stefan Vanistendael, "Los niños de la calle, problemas o personas", Cuadernos de la Oficina Internacional Católica de la Infancia, Ginebra, 1992.
- Anexo 19: Distintos testimonios sobre experiencias de asistencia a los niños de la calle y a los niños víctimas de la prostitución, La infancia en el mundo, Oficina Internacional Católica de la Infancia, vol. 19, N° 2/1992.
- Anexo 20: Reunión Internacional sobre la Familia y el Trabajo Infantil, organizada del 1° al 4 de julio de 1993 en Manila por el Consejo Pontificio para la Familia: intervenciones sobre "Los niños y el trabajo en Colombia", "La familia y el trabajo infantil en México", "La familia y el trabajo infantil en el Perú", "El trabajo infantil en Africa", "El trabajo infantil en la India", "La familia y el trabajo infantil en Filipinas" y "La familia y el trabajo infantil en Tailandia".

- Anexo 21: Padre Pierre Tritz, S. J., "ERDA: A new hope for the underprivileged children" e Informe sobre el proyecto experimental "Child Scavenger in Metro Manila" (Reunión Internacional sobre la Familia y el Trabajo Infantil, Manila, 1º a 4 de julio de 1993).
- Anexo 22: Intervención de Su Eminencia el cardenal Roger Etchegaray, Presidente del Consejo Pontificio "Justicia y Paz", ante la Conferencia Internacional sobre la Infancia, 18 de noviembre de 1993: "Los niños, cultivo de paz y cultivo de guerra".
- Anexo 23: Mensaje dirigido por el Papa Juan Pablo II a Su Eminencia el cardenal Alfonso López Trujillo, Presidente del Consejo Pontificio para la Familia con motivo de la Reunión sobre los Derechos del Niño, Roma, 18 a 20 de junio de 1992.
- Anexo 24: Declaración final de la Reunión Internacional sobre la Explotación Sexual de la Infancia mediante la Prostitución y la Pornografía, Bangkok, 9 a 11 de septiembre de 1992.
- Anexo 25: Declaración final de la Reunión sobre la Familia y el Trabajo Infantil, Manila, 1º a 4 de julio de 1993.
- Anexo 26: Consejo Pontificio para la Familia, "De la desesperación a la esperanza - Familia y toxicoddependencia", Libreria Editrice Vaticana, 00120 Città del Vaticano.
- Anexo 27: Declaración final de la Reunión sobre la regulación natural de la fecundidad, Roma, 9 a 11 de diciembre de 1992.
